

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00218 00

Como que quiera el curador ad litem designado en auto anterior no justificó la razón por la cual no concurrió a apersonarse del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado (a) a ANDRÉS JULIAN DELGADO GONZÁLEZ.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a Mauricio Hernández Vargas, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Notifíquese por el medio más eficaz y expedito en los términos dispuestos en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 28 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add379869924a13e3e5243388961c894050f2cf30ca45ffddfd298dcd288bf8d**

Documento generado en 27/06/2023 01:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>